



LAS CONDES
MUNICIPALIDAD
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA MUNICIPAL
JVG/JCA

OBJETA ESTATUTOS A FUNDACIÓN DE LA MANO CON EL AUTISMO.

RESOLUCIÓN SM 317 /2025.

LAS CONDES, 13 de junio de 2025.

VISTOS:

1° El 12 de junio de 2025 don Sebastian Escudero Parada, depositó en esta Secretaría Municipal los estatutos de la entidad a denominarse **FUNDACIÓN DE LA MANO CON EL AUTISMO**, a domiciliarse en la comuna de Las Condes. El acto constitutivo y los estatutos que la regirán constan en la escritura pública otorgada el 22 de mayo de 2025, por don Francisco Rubén Rojas Arriagada, Notario público interino de la 15ª Notaría de Santiago, repertorio N° 2263-2025.

2° Informe U.P.J. N° 2333 de 23 de abril de 2025 de la Unidad de Personas Jurídicas del Servicio de Registro Civil e Identificación por la que señala que, revisado el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro al 23 de abril de 2025, este Servicio ha determinado que no existe coincidencia o similitud susceptible de provocar confusión respecto del nombre **FUNDACIÓN DE LA MANO CON EL AUTISMO**, en relación a las entidades de igual naturaleza que se encuentran actualmente inscritas.

3° Se acompañaron los certificados de antecedentes de todos los integrantes del directorio inicial.

4° El poder de don Sebastian Escudero Parada, consta en la escritura antes mencionada.

CONSIDERANDO:

1° Que, conforme lo establecido por el artículo 548-2 inciso final del Código Civil, los estatutos de toda fundación deben precisar el aporte de cada uno de los fundadores, que en el caso de la presente entidad son cuatro personas las que manifestaron la voluntad de constituir una fundación de derecho privado.

A su vez, en la redacción del artículo 5° de los estatutos depositados se señala que: “El patrimonio de la fundación estará formado por la suma de un millón de pesos que el **fundador** se obliga a aportar...”.

2° Que, en el artículo 8° de los estatutos al regular la designación y remoción de los directores de la fundación se señala en dos oportunidades la expresión “**fundador**”, en circunstancias que en el caso de la presente entidad son cuatro fundadores; misma redacción contradictoria se repite en los artículos 26°, 27° y 28° al referirse a los fundadores.

Y TENIENDO PRESENTE,

lo dispuesto en el artículo 548 del Código Civil.

RESUELVO:

OBJÉTANSE los estatutos de la entidad a denominarse **FUNDACIÓN DE LA MANO CON EL AUTISMO**, por establecer en sus artículos 5°, 8°, 26°, 27° y 28° redacciones contrarias a lo indicado en el encabezado del acta de constitución de la presente entidad.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE y ARCHÍVESE.

JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL